

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no ha sido posible lograr la notificación personal de la Resolución 0034 del 12 de enero de 2021, "Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición de un predio requerido para la ejecución del plan vial de Rionegro y se formula una oferta de compra", procede a notificar por aviso al señor Juan Manuel Villa Correa, identificada con la cedula de ciudadanía 712.974 titular del 100% del derecho de dominio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-50544 y a sus herederos determinados y/o indeterminados

Se informa a los notificados, si dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria directa, bien sea aceptando o rechazando la oferta de compra, se procederá a la expropiación por la vía administrativa mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones"

Finalmente, se informa que obrando de conformidad con el inciso 5 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Fecha de Fijación: 15 MAR 2021

Fecha de Desfijación: 19 MAR 2021

Fecha Efectiva de la Notificación: 23 MAR 2021

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución Nro. 0034 del 12 de enero de 2021, y se entenderá notificado al día siguiente al retiro del aviso

Atentamente,



LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Redactó: Johny Alexander Muñoz Gómez – Abogado municipio de Rionegro
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón- Abogada municipio de Rionegro.

RESOLUCIÓN 0034

12 ENE 2021

“POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL DE RIONEGRO Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA”

LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Rionegro, en uso de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Acuerdo 045 de 2013 y el Decreto Municipal 046 de 2020:

CONSIDERANDO

1. El artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo Nro. 1 de 1999 al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos, establece que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.
2. El artículo 82 de la Constitución Política señala que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.
3. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y el artículo 288 indica que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales tal como lo determinó el artículo 29 de la ley 1454 de 2011.
4. El artículo 13 de la Ley 9 de 1989, establece: *“Corresponderá al Representante Legal de la entidad adquirente, previa las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedir el oficio por medio del cual se disponga la adquisición de un bien mediante enajenación voluntaria directa. El oficio contendrá la oferta de compra, la transcripción de las normas que reglamentan la enajenación voluntaria y la expropiación, la identificación precisa del inmueble, y el precio base de la negociación.”*